ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PUBLICA

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE DERIVEN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS No CONV-PUB-004-2026 Y No CONV-PUB-006-2026 PARA LA ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA Y CENTRO DE SALUD DE LEÓN FACIOLINCE, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Local Santa María del Distrito de Mompox – Bolívar, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y eficiencia, conforme a los estándares establecidos en la normatividad vigente.

En desarrollo de lo anterior, la entidad estructuró, viabilizó y actualmente adelanta procesos de contratación orientados a la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de varios centros de salud de su jurisdicción, financiados con recursos públicos y respaldados por conceptos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, la entidad adelanta los siguientes procesos de selección mediante convocatoria pública:

- Convocatoria Pública No. CONV-PUB-004-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

- Convocatoria Pública No. CONV-PUB-006-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DE LEÓN FACIOLINCE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA EN EL MUNICIPIO DE MOMPÓX EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A PRECIOS

UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

Los anteriores procesos contractuales responden a una estrategia institucional de fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud de baja complejidad, orientada a mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y calidad de la atención en los centros de salud intervenidos.

No obstante, la adecuada ejecución de estos contratos de obra no depende únicamente de la idoneidad de los contratistas seleccionados, sino también de la existencia de mecanismos eficaces de seguimiento, control y verificación que permitan garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.

En este contexto, la interventoría se configura como una necesidad directa, conexa y complementaria a los procesos de obra antes señalados, en la medida en que su objeto consiste en ejercer la vigilancia integral sobre la ejecución de dichos contratos, asegurando que estos se desarrollen conforme a los estudios previos, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, los presupuestos oficiales, los cronogramas establecidos y la normatividad aplicable.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los materiales, la correcta ejecución de las actividades constructivas, la adecuada implementación de las redes técnicas, así como el cumplimiento de los estándares de infraestructura en salud definidos en la normativa vigente.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la interventoría ejercerá control sobre el avance de obra, la ejecución presupuestal, la adecuada utilización de los recursos, la coherencia entre las cantidades ejecutadas y las pagadas, y la correcta gestión documental del contrato.

Desde el punto de vista jurídico, permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta aplicación de las cláusulas del contrato, la gestión de posibles modificaciones contractuales y la adopción de medidas frente a eventuales incumplimientos.

Así mismo, desde el enfoque de gestión del riesgo, la interventoría constituye un instrumento fundamental para la identificación temprana de desviaciones en plazo, costo o calidad, así como para la prevención de situaciones que puedan derivar en sobrecostos, retrasos injustificados, incumplimientos contractuales o afectaciones a la prestación del servicio de salud.

En términos de control fiscal y transparencia, la interventoría garantiza la trazabilidad de la ejecución de los recursos públicos, fortaleciendo los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y publicidad en la gestión contractual, y reduciendo los riesgos asociados a la indebida ejecución de los contratos.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación de la interventoría se enmarca en el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, así como en el Manual de Contratación de la entidad.

De igual manera, en atención a que los contratos de obra a intervenir se financian con recursos del Presupuesto General de la Nación, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece la obligación de adelantar procesos contractuales bajo principios de planeación, transparencia y selección objetiva, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y control que garanticen la adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura en salud.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox considera necesario adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública, con el fin de contratar la interventoría integral de los contratos de obra anteriormente descritos, garantizando su adecuada ejecución, el cumplimiento de sus objetivos y la correcta inversión de los recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE DERIVEN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS No CONV-PUB-004-2026 Y No CONV-PUB-006-2026 PARA LA ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA Y CENTRO DE SALUD DE LEÓN FACIOLINCE, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación del servicio de interventoría de los contratos de obra derivados de las Convocatorias Públicas No. COV-PUB-004-2026 y COV-PUB-006-2026, relacionados con la adecuación menor en Centro de Salud Guataca y Centro de Salud de León Faciolince, en el Distrito de Mompox – Bolívar.

En desarrollo del objeto contractual, el interventor deberá ejercer una función de vigilancia, control y seguimiento permanente sobre la ejecución de los contratos de obra, con el propósito de garantizar que estos se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos que hacen parte integral de cada proceso contractual.

La interventoría implica la verificación integral del cumplimiento del objeto de los contratos de obra, asegurando que las actividades constructivas se ejecuten de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos definidos, así como en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, de manera que se garantice la adecuada terminación y funcionamiento de las obras.

En el componente técnico, el interventor deberá verificar la correcta ejecución de las actividades de obra, la calidad de los materiales utilizados, la aplicación de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, garantizando que las intervenciones realizadas respondan a los estándares exigidos para la infraestructura en salud. Así mismo, deberá evaluar y conceptuar sobre cualquier situación técnica que se presente durante la ejecución contractual, incluyendo la necesidad de ajustes, modificaciones o la adopción de medidas correctivas.

Desde el punto de vista administrativo, el interventor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de obra, verificando el desarrollo de las actividades conforme al cronograma establecido, así como la correcta gestión documental del contrato, incluyendo la elaboración, revisión y trámite de las actas contractuales y demás soportes requeridos para la adecuada ejecución del mismo.

En el componente financiero, el interventor será responsable de verificar la adecuada ejecución de los recursos públicos, garantizando que los pagos que se autoricen correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, para lo cual deberá revisar y conceptuar sobre las actas de obra, validar las cantidades ejecutadas y asegurar la coherencia entre el avance físico y financiero de los proyectos.

Desde la perspectiva jurídica, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia de las garantías exigidas y la correcta aplicación de las disposiciones contractuales, así como emitir los conceptos que resulten necesarios frente a posibles incumplimientos, modificaciones contractuales o situaciones que requieran la adopción de decisiones por parte de la entidad.

Así mismo, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución de las obras, garantizando la implementación de las medidas necesarias para la protección del personal, la mitigación de impactos y el manejo adecuado de residuos.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá identificar de manera oportuna posibles riesgos, desviaciones o incumplimientos en la ejecución de los contratos, proponiendo las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El interventor deberá mantener una coordinación permanente con la entidad contratante, a través de la supervisión designada, facilitando la toma de decisiones oportunas y la adecuada gestión del contrato, así como participando en los espacios de seguimiento que se definan para tal efecto.

El alcance de la interventoría comprende igualmente la obligación de garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual, mediante el registro, control y documentación de las actividades desarrolladas, desde el inicio hasta la terminación y liquidación de los contratos de obra.

La interventoría deberá ejecutarse de manera simultánea sobre los contratos objeto del presente proceso, para lo cual el interventor deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente que le permita atender de manera concurrente los diferentes frentes de obra, garantizando la presencia efectiva en el territorio y el seguimiento oportuno a cada uno de los proyectos.

Para el desarrollo de la interventoría, el contratista deberá tener en cuenta la totalidad de los documentos técnicos que hacen parte de cada uno de los procesos de obra, los cuales constituyen el marco de referencia para la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Finalmente, el interventor será responsable por el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, debiendo actuar con independencia, objetividad y rigor técnico, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada administración de los recursos públicos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual corresponden a la prestación del servicio de interventoría de los contratos de obra derivados de las Convocatorias Públicas No. COV-PUB-004-2026 y COV-PUB-006-2026, cuyo objeto se orienta a la adecuación menor en Centro de Salud Guataca y Centro de Salud de León Faciolince, en el Distrito de Mompox – Bolívar.

En este sentido, la interventoría deberá desarrollarse con fundamento en la totalidad de los documentos técnicos que hacen parte de cada uno de los procesos contractuales de obra, incluyendo los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios, diseños y conceptos de viabilidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales constituyen el marco de

referencia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de obra.

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá garantizar la disposición de un equipo de trabajo idóneo, con formación académica pertinente y experiencia comprobada en interventoría de proyectos de infraestructura, preferiblemente en el sector salud, que le permita ejercer de manera eficiente las funciones de seguimiento, control y verificación sobre los contratos objeto del presente proceso.

El equipo de interventoría deberá contar con una estructura organizacional que asegure la dirección técnica del contrato, la presencia permanente en los frentes de obra y el apoyo en los componentes financiero, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental, de manera que se cubran integralmente las necesidades de control derivadas de la ejecución de los proyectos.

En particular, el interventor deberá garantizar la participación de un profesional responsable de la dirección de la interventoría, con formación en ingeniería civil o arquitectura y experiencia suficiente en la dirección o participación en contratos de interventoría de obras civiles, quien será el encargado de liderar la ejecución del contrato, emitir conceptos técnicos y coordinar el equipo de trabajo. Así mismo, deberá contar con un profesional que ejerza funciones de residente de interventoría, quien deberá garantizar la presencia permanente en obra y realizar el seguimiento directo a la ejecución de las actividades constructivas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de cantidades de obra y el desarrollo del cronograma.

De igual manera, el interventor deberá disponer de apoyo profesional en el componente financiero o contable, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato, verificar la coherencia entre el avance físico y financiero, y revisar los soportes requeridos para la autorización de pagos. Adicionalmente, deberá garantizar el acompañamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante un profesional o tecnólogo con licencia vigente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia, así como de las condiciones de seguridad en la ejecución de las obras. Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, el interventor deberá contar igualmente con apoyo en el componente ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo de residuos, la mitigación de impactos y las demás disposiciones aplicables.

En cuanto a las condiciones generales de ejecución, el interventor deberá garantizar la presencia permanente en los frentes de obra a través de su equipo técnico, así como la realización de visitas periódicas por parte del director de interventoría, asegurando un control efectivo y continuo sobre el desarrollo de los contratos. Deberá implementar mecanismos de control que permitan hacer seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos, incluyendo el registro detallado de las actividades ejecutadas, el control de cantidades de obra, la verificación del cumplimiento del cronograma y la validación de la

calidad de los materiales y procesos constructivos.

Así mismo, el interventor deberá llevar una bitácora de interventoría en la cual se registren las actividades realizadas, las observaciones formuladas, las instrucciones impartidas y las novedades presentadas durante la ejecución de los contratos, garantizando la trazabilidad de la información. De igual manera, deberá presentar informes periódicos a la entidad, en los cuales se evidencie el estado de ejecución de los contratos desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, incluyendo el análisis del avance de obra, el seguimiento al cronograma, el registro fotográfico, la identificación de riesgos o desviaciones y las recomendaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

El interventor deberá emitir los conceptos técnicos, financieros y jurídicos requeridos por la entidad, especialmente en lo relacionado con la aprobación de actas de obra, la evaluación de modificaciones contractuales y la identificación de posibles incumplimientos. Así mismo, deberá coordinar permanentemente con la supervisión designada por la E.S.E., asistir a los comités de obra y mantener comunicación constante con la entidad, con el fin de garantizar la adecuada articulación en la ejecución del contrato.

La interventoría deberá ejecutarse de manera simultánea sobre los contratos objeto del presente proceso, lo cual implica que el interventor deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender de manera concurrente los diferentes frentes de obra, garantizando la presencia efectiva en el territorio y el seguimiento oportuno a cada uno de los proyectos.

En concordancia con lo anterior, las especificaciones técnicas que deberán ser objeto de verificación por parte del interventor corresponden a las definidas en cada uno de los procesos contractuales de obra derivados de las Convocatorias Públicas No. COV-PUB-004-2026 y COV-PUB-006-2026, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

En consecuencia, el interventor deberá ejercer su función de seguimiento y control sobre la totalidad de las actividades, ítems, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, diseños y demás componentes técnicos establecidos en cada uno de los contratos de obra, garantizando su cumplimiento integral durante la ejecución contractual.

Finalmente, el interventor deberá actuar con independencia frente a los contratistas de obra, garantizando objetividad en sus actuaciones, rigor técnico en sus conceptos y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada administración de los recursos públicos.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el objeto contractual y la naturaleza de las actividades a desarrollar, el presente proceso de contratación se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) dentro de las categorías correspondientes a servicios de consultoría, interventoría y gerencia de proyectos, en atención a que su finalidad no corresponde a la ejecución directa de obras, sino al seguimiento, control, verificación y apoyo técnico en la ejecución de contratos de infraestructura en el sector salud.

En este sentido, la clasificación del presente proceso se enmarca en códigos asociados a servicios profesionales de ingeniería y gestión de proyectos, los cuales comprenden las actividades propias de la interventoría, tales como la supervisión técnica de obras, el control administrativo y financiero, la verificación del cumplimiento contractual y el aseguramiento de la calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, el proceso se identifica en el sistema UNSPSC bajo los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Servicios de gerencia de proyectos
81	10	15	Servicios de ingeniería
80	10	15	Servicios de consultoría en ingeniería

La anterior clasificación resulta coherente con el objeto del contrato, en la medida en que permite identificar el proceso como un servicio de naturaleza consultiva y de control, orientado a la interventoría de proyectos de infraestructura, facilitando la participación de oferentes con experiencia en este tipo de actividades y garantizando la correcta identificación del proceso en las plataformas de contratación pública.

Así mismo, la clasificación adoptada se ajusta a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de identificación de procesos contractuales, asegurando la correspondencia entre el objeto contractual y las categorías del clasificador UNSPSC, lo cual contribuye a la transparencia del proceso, la adecuada concurrencia de proponentes y la selección objetiva del contratista.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El interventor se obliga a cumplir integralmente con el objeto del contrato y a ejercer las funciones de seguimiento, control y verificación sobre los contratos de obra objeto de interventoría, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el contrato y la normatividad vigente.

En desarrollo de lo anterior, deberá:

1. Ejecutar la interventoría de manera integral, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental de los contratos de obra, en cumplimiento de los documentos del proceso y las condiciones contractuales.
2. Verificar la correcta ejecución de las obras, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, diseños, presupuestos oficiales, cantidades de obra y cronogramas establecidos.
3. Ejercer control sobre la calidad de las obras, verificando que los materiales, equipos y procedimientos constructivos cumplan con los estándares exigidos y la normatividad aplicable.
4. Realizar seguimiento permanente al avance de los contratos, verificando el cumplimiento de los cronogramas y la ejecución oportuna de las actividades.
5. Revisar, verificar y conceptuar sobre las actas de obra, asegurando que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
6. Controlar la ejecución financiera de los contratos, garantizando la coherencia entre el avance físico y financiero y la adecuada utilización de los recursos públicos.
7. Llevar el control documental del contrato, incluyendo la elaboración, revisión y trámite de actas contractuales, así como la administración de la bitácora de interventoría.
8. Presentar informes periódicos de interventoría, en los cuales se evidencie el estado de ejecución de los contratos, el avance físico y financiero, el cumplimiento del cronograma, los riesgos identificados y las recomendaciones correspondientes.
9. Emitir conceptos técnicos, financieros y jurídicos, cuando sean requeridos por la entidad, especialmente frente a modificaciones contractuales, incumplimientos o situaciones que requieran decisiones administrativas.
10. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución de las obras.
11. Identificar oportunamente riesgos, desviaciones o incumplimientos, informando a la entidad y proponiendo las acciones correctivas necesarias.
12. Coordinar permanentemente con la entidad contratante, a través del supervisor designado, y participar en los comités de obra y espacios de seguimiento que se definan.
13. Garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual, mediante el registro, control y documentación de todas las actuaciones realizadas.
14. Actuar con independencia, objetividad e imparcialidad, evitando conflictos de interés y garantizando rigor técnico en sus actuaciones.
15. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
16. Responder por la calidad y oportunidad de sus actuaciones, así como por los conceptos emitidos en el marco de la interventoría.
17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Aprobar la programación de obra, planes de trabajo y demás documentos técnicos presentados por el contratista.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de avance de obra.
6. Efectuar los pagos al contratista en los términos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.
7. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en armonía con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox.

Las Empresas Sociales del Estado, si bien se encuentran sometidas a un régimen especial de contratación de derecho privado conforme a la Ley 100 de 1993, deben ejercer dicha autonomía en concordancia con los lineamientos que imparta el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente cuando se trate de la ejecución de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

En este sentido, la Resolución 1440 de 2024, mediante la cual se modifican disposiciones de la Resolución 5185 de 2013, establece lineamientos específicos en materia de contratación de proyectos de infraestructura en salud, particularmente aquellos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, con el propósito de fortalecer la planeación, la transparencia, la selección objetiva y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha resolución, los procesos de contratación relacionados con la ejecución de obras de infraestructura en salud financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación deberán adelantarse mediante convocatoria pública, sin consideración a la cuantía del contrato, en atención a su naturaleza, impacto social y relevancia en la prestación de los servicios de salud.

En el caso objeto del presente proceso, la contratación de la interventoría se encuentra

directamente vinculada a los contratos de obra derivados de las Convocatorias Públicas No. COV-PUB-004-2026 y COV-PUB-006-2026, los cuales corresponden a proyectos de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en salud financiados con recursos públicos.

En consecuencia, la interventoría constituye un componente esencial para garantizar el adecuado seguimiento, control y ejecución de dichos proyectos, razón por la cual debe someterse a los mismos principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación de las obras.

Así mismo, la adopción de la modalidad de convocatoria pública permite garantizar la participación de un mayor número de oferentes, promover la libre concurrencia, asegurar condiciones de igualdad entre los proponentes y seleccionar la oferta más favorable para la entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

De igual manera, esta modalidad contribuye a la adecuada gestión de los recursos públicos, en la medida en que permite estructurar procesos contractuales con reglas claras, objetivas y verificables, reduciendo los riesgos de discrecionalidad y fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento.

En este contexto, la modalidad adoptada no obedece a una decisión discrecional de la entidad, sino al cumplimiento de un mandato normativo y a la necesidad de garantizar la transparencia del proceso, la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución de los recursos destinados a la infraestructura en salud.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox adelanta el presente proceso mediante convocatoria pública, en observancia de la normatividad vigente, su Manual de Contratación y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($43.391.902), de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 34914 de fecha 5 de junio de 2026 por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($18.529.789) y Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 34915 de fecha 5 de junio de 2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS ($24.862.113), expedido por la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox.

De acuerdo con lo señalado en los CDPs, los recursos se encuentran respaldados dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, en el componente de inversión,

específicamente en el rubro asociado a adquisición de servicios relacionados con construcción e infraestructura, lo cual resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual, consistente en la interventoría de proyectos de adecuación de infraestructura en salud.

El objeto financiado mediante el referido certificado corresponde a la interventoría de las adecuaciones menores de los Centro de Salud Guataca y Centro de Salud de León Faciolince, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 2297 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual evidencia la correspondencia entre la disponibilidad presupuestal y el objeto del presente proceso contractual.

El valor estimado del contrato se encuentra sustentado en la estructuración financiera del proyecto, el cual contempla el componente de interventoría como un elemento independiente del contrato de obra, en atención a su naturaleza de consultoría y a la necesidad de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos.

Así mismo, dicho valor resulta acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios, la complejidad técnica de los proyectos a intervenir, la ejecución simultánea de varios contratos de obra y la necesidad de contar con un equipo de trabajo idóneo que garantice la adecuada supervisión de los mismos.

La determinación del valor del contrato atiende igualmente a los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, en la medida en que se establece un presupuesto suficiente para garantizar la correcta ejecución de la interventoría, sin generar sobrecostos injustificados.

En este sentido, el valor estimado permite cubrir los costos asociados al personal profesional requerido, los gastos operativos, logísticos y administrativos, así como los demás costos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, se precisa que el presente proceso corresponde exclusivamente al componente de interventoría, el cual se contrata de manera independiente de los contratos de obra, sin que ello constituya fraccionamiento del objeto contractual, sino una separación técnica y funcional necesaria para garantizar el adecuado control y seguimiento de los proyectos de infraestructura en salud.

7. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox pagará al contratista el valor del contrato de interventoría mediante pagos periódicos, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades de seguimiento y control, debidamente verificadas y aprobadas por la entidad.

El pago se realizará contra la presentación de informes de interventoría, los cuales deberán reflejar de manera detallada el estado de ejecución de los contratos de obra objeto de seguimiento, incluyendo el avance técnico, administrativo y financiero de los proyectos, así como las actividades desarrolladas por el interventor durante el periodo correspondiente.

Para efectos del reconocimiento de los pagos, el interventor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la presentación de los informes periódicos, los cuales deberán estar acompañados de los respectivos soportes, tales como registros de seguimiento, control de actas, reportes de avance, registro fotográfico, y demás documentos que evidencien el desarrollo efectivo de la interventoría.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del interventor, la calidad de los informes presentados y la correspondencia entre las actividades reportadas y el estado real de ejecución de los contratos de obra.

En todo caso, los pagos deberán guardar coherencia con el avance de los contratos de obra objeto de interventoría, de manera que el reconocimiento económico se encuentre directamente asociado al desarrollo efectivo de las actividades de seguimiento y control.

No se otorgará anticipo, por lo cual el contratista deberá contar con la capacidad financiera suficiente para garantizar el inicio y desarrollo de las actividades de interventoría.

Para el trámite de cada pago, el interventor deberá presentar como mínimo: el informe correspondiente al periodo, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.

La entidad contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para efectuar el pago, contados a partir de la radicación en debida forma de la documentación requerida, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El último pago estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final de interventoría, así como a la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y la suscripción del acta de terminación correspondiente.

En todo caso, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox los establece atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, los riesgos asociados al proceso de contratación y el análisis del sector, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios de interventoría y consultoría en proyectos de infraestructura en salud.

En este sentido, si bien el presente proceso se rige por un régimen especial de contratación, la entidad adopta criterios objetivos orientados a garantizar la selección de un contratista idóneo, con la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria para ejercer adecuadamente las funciones de seguimiento, control y verificación sobre los contratos de obra objeto de interventoría, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

El procedimiento de selección se desarrollará bajo reglas claras, objetivas y previamente definidas, de manera que todos los oferentes participen en igualdad de condiciones, garantizando la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Los requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes para participar en el proceso, y serán objeto de verificación por parte de la entidad bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, con base en los documentos que integran la propuesta.

En este contexto, la entidad verificará que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para ejecutar el objeto contractual, garantizando así la adecuada prestación del servicio de interventoría sobre los contratos de obra relacionados con la adecuación menores a los Centro de Salud Guataca y Centro de Salud de León Faciolince.

Cabe precisar que los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero su cumplimiento es indispensable para que la propuesta sea objeto de evaluación.

8.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser diligenciada conforme al formato que se establezca en la invitación o documento de condiciones, y suscrita en original por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

En dicho documento, el proponente deberá manifestar expresamente: Su intención de participar en el proceso de selección, El conocimiento y aceptación integral de las condiciones establecidas en el proceso, Que no se encuentra incurso en causales de

inhabilidad o incompatibilidad, El compromiso de cumplir con el objeto del contrato en caso de resultar adjudicatario, El contenido de la carta de presentación no podrá ser modificado en sus aspectos sustanciales, y no se aceptarán propuestas condicionadas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de personas jurídicas, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar: La existencia y representación legal de la persona jurídica, Las facultades del representante legal, Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, Que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá adjuntarse la autorización expresa del órgano competente.

La falta de capacidad jurídica, la insuficiencia de facultades del representante legal o la vigencia insuficiente de la persona jurídica dará lugar al rechazo de la propuesta.

B. PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá allegarse el documento de conformación, el cual deberá contener como mínimo: 1) Identificación de los integrantes, 2) Tipo de asociación (consorcio o unión temporal), 3) Porcentaje de participación de cada integrante, 4) Designación del representante.5) Responsabilidad de los integrantes.6) Vigencia no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Ningún integrante podrá formar parte de otro proponente dentro del mismo proceso ni presentar propuesta individual.

8.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se evidencie que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia que cubra desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía deberá amparar los perjuicios derivados de: 1) El retiro de la oferta, 2) La no suscripción del contrato 3) La no constitución de garantías 4) El incumplimiento de la oferta.

En caso de proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

8.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

La entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en inhabilidades mediante la consulta de: 1) Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República) 2) Sistema de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)3) Antecedentes judiciales (Policía Nacional) 4) REDAM 5) Certificado de inhabilidades sexuales, todos ellos con un plazo máximo de expedición de 60 días contados desde la fecha de cierre del proceso

En caso de registrarse antecedentes que generen inhabilidad, la propuesta será rechazada.

8.1.6. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

Para personas jurídicas, esta certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda.

Para personas naturales, se deberá acreditar mediante las planillas de pago correspondientes.

8.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural.

8.1.8. RUP

El proponente deberá acreditar el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se permitirá la presentación de ofertas con RUP vigente cuya renovación o actualización se encuentre en trámite, siempre que la solicitud correspondiente haya sido radicada con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con el RUP dentro del proceso de evaluación.

En todo caso, será requisito para la adjudicación del contrato que el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre vigente y en firme, de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo.

Lo anterior, sin que ello implique el saneamiento de requisitos inexistentes, sino únicamente la verificación temporal de los mismos dentro del proceso de selección

8.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA

La experiencia exigida tiene como finalidad garantizar que el proponente cuenta con la idoneidad técnica, operativa, organizacional y financiera necesaria para la adecuada prestación del servicio de interventoría sobre proyectos de infraestructura en salud, atendiendo la complejidad del objeto contractual, el valor del contrato y los riesgos asociados al ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación.

En ese sentido, la entidad establece condiciones de experiencia estrictas y proporcionales, orientadas a seleccionar un contratista con capacidad real para ejercer la interventoría, que cuente con trayectoria comprobada en el control y/o ejecución de proyectos de infraestructura en el sector salud, así como con la capacidad de responder técnica y administrativamente ante eventuales incumplimientos en el desarrollo de sus funciones.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos expedidos por la entidad contratante, en los cuales se evidencie como mínimo: objeto, valor, plazo, fechas de ejecución, entidad contratante y cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, siempre que guarde relación directa con el objeto del presente proceso y cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

8.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, relacionados con la interventoría de obras, suya sumatoria hacienda al 100% del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos presentados deberán acreditar por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Servicios de gerencia de proyectos
81	10	15	Servicios de ingeniería
80	10	15	Servicios de consultoría en ingeniería

Adicionalmente a lo anterior los contratos deberá acreditar:

1. Uno de los contratos deberá haber sido ejecutado con entidades de derecho público.
2. Uno de los contratos deberá corresponder a Empresas Sociales del Estado (ESE)

Esta exigencia se establece con el fin de garantizar que el proponente cuenta con conocimiento técnico y administrativo en la ejecución de proyectos bajo condiciones propias de la contratación pública, incluyendo el cumplimiento de requisitos normativos, procedimientos administrativos, control de recursos públicos y esquemas de supervisión e interventoría.

Así mismo, la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas permite inferir que el proponente tiene la capacidad para desenvolverse en entornos institucionales, atender requerimientos de carácter técnico y administrativo, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la experiencia exigida permite verificar que el proponente cuenta con la capacidad para ejercer adecuadamente las funciones de interventoría, especialmente en lo relacionado con el control técnico, la validación de avances y la gestión contractual en proyectos de infraestructura en salud.

8.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia podrá acreditarse mediante: 1) Certificaciones contractuales, 2) Actas de liquidación, 3) Actas de terminación, 4) Documentos expedidos por la entidad contratante.

Los documentos deberán contener como mínimo: 1) Objeto del contrato, 2) Valor ejecutado: Fecha de inicio y terminación, 3) Entidad contratante 4) Estado del contrato, 5) Constancia de cumplimiento satisfactorio, 6) En caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación del proponente.

En el evento en que el proponente no cuente con certificación, acta de liquidación o acta de terminación del contrato ejecutado, podrá acreditar la experiencia mediante la copia del contrato, siempre que se encuentre respaldado con su respectiva inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se evidencie la información necesaria para su verificación.

8.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas durante el proceso de selección.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

Deberá acreditarse el siguiente personal:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **DEDICACIÓN DEL 100%** **CANTIDAD 1**	Ingeniero civil	N/A	5 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar seis meses (6) consecutivos sin traslapo como director de interventoría

NOTA 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, el contratista deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

NOTA 2: En el evento que el proponente agregue más contratos de los solicitados para cada profesional solo serán tenidos en cuenta la cantidad de contratos exigidos de mayor valor.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox evaluará las propuestas presentadas en el marco del presente proceso de selección, con el propósito de escoger la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, igualdad y publicidad.

La evaluación de las ofertas se realizará únicamente respecto de aquellos proponentes que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, los cuales constituyen condiciones mínimas de participación.

En ese sentido, la entidad aplicará criterios de evaluación objetivos, claros, verificables y previamente definidos, que permitan la comparación de las propuestas en condiciones de

igualdad, garantizando la escogencia de la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

Teniendo en cuenta que el presente proceso establece exigentes condiciones habilitantes en materia jurídica, técnica y financiera, la evaluación de las ofertas se centrará principalmente en el factor económico, sin perjuicio de otros factores que permitan asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

La metodología de evaluación se desarrollará bajo reglas que eliminen cualquier margen de discrecionalidad, garantizando la transparencia del proceso, la trazabilidad de la evaluación y la adecuada utilización de los recursos públicos.

La definición de los criterios de evaluación del presente proceso de selección responde a un análisis técnico, jurídico y financiero orientado a garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, en el marco de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad e igualdad.

En ese sentido, la estructuración de los factores de evaluación se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la ejecución de obras de adecuación y remodelación de infraestructura en salud, actividad que implica un alto nivel de complejidad técnica, riesgos operativos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios de salud a la comunidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el marco de la Resolución 1440 de 2024, la cual establece la obligatoriedad de adelantar procesos con reglas objetivas, verificables y orientadas a garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, especialmente en proyectos financiados con recursos del presupuesto general de la Nación destinados a infraestructura en salud.

En este contexto, la entidad estructuró un modelo de evaluación que combina un componente económico relevante con factores adicionales que permiten valorar condiciones que inciden directamente en la correcta ejecución del contrato, sin generar duplicidad frente a los requisitos habilitantes.

a. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
La inclusión de este criterio obedece a la necesidad de promover el desarrollo de la industria nacional, en concordancia con la normativa vigente, incentivando la utilización de bienes, servicios y mano de obra local, lo cual contribuye al fortalecimiento del aparato productivo y a la generación de empleo.

b. JUSTIFICACIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL
Este criterio se establece en atención a la necesidad de promover la participación de actores del territorio en la ejecución del contrato, facilitando la vinculación de talento humano, proveedores y servicios locales, lo cual contribuye al desarrollo económico del Distrito y

mejora la apropiación social del proyecto.

Así mismo, permite garantizar que la ejecución del contrato se realice con conocimiento del contexto territorial, lo cual resulta especialmente relevante en proyectos de infraestructura en salud.

c. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES (MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES)

La asignación de puntaje a este tipo de proponentes se fundamenta en la necesidad de promover la participación de diferentes actores en los procesos de contratación, facilitando el acceso de pequeñas y medianas empresas y empresas de mujeres, en aplicación de los principios de igualdad y pluralidad de oferentes.

d. JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este criterio se establece en desarrollo de los principios de inclusión social e igualdad, promoviendo la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

Así mismo, permite incentivar prácticas empresariales responsables sin afectar la capacidad técnica del proponente.

e. JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La asignación de puntaje por experiencia adicional busca diferenciar positivamente a aquellos proponentes que cuentan con una trayectoria superior a la mínima exigida, evidenciando mayor capacidad técnica y experiencia acumulada en la ejecución de proyectos similares.

Este criterio no sustituye ni duplica los requisitos habilitantes, sino que permite valorar niveles superiores de experiencia, los cuales reducen riesgos asociados a la ejecución del contrato, tales como retrasos, deficiencias constructivas o incumplimientos.

f. JUSTIFICACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y OPERATIVO

La inclusión de este criterio responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con un equipo técnico idóneo, con experiencia específica en proyectos de infraestructura en salud y conocimiento del contexto territorial.

La exigencia de profesionales con experiencia en el departamento donde se ejecutará el contrato permite mitigar riesgos asociados a la ejecución de la obra, tales como desconocimiento de condiciones locales, dificultades logísticas y problemas en la articulación con las entidades de salud.

Así mismo, la exigencia de certificaciones mínimas busca asegurar que el personal propuesto cuenta con experiencia real y verificable en proyectos de características

similares.

g. JUSTIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTEXTO TERRITORIAL Y CONDICIONES DE ACCESO

La ejecución del contrato se desarrollará en el corregimiento donde se ubica el Centro de Salud objeto de intervención, el cual presenta condiciones particulares de acceso que inciden directamente en la planeación y ejecución de las actividades constructivas.

Dicho corregimiento se encuentra ubicado a una distancia superior a una (1) hora desde la cabecera municipal, con vías de acceso en condiciones no pavimentadas (vías destapadas), que presentan limitaciones de transitabilidad, especialmente en determinadas condiciones climáticas.

Estas circunstancias generan retos logísticos asociados al transporte de materiales, movilización de personal, ingreso de maquinaria y cumplimiento de cronogramas de obra, los cuales deben ser previstos desde la etapa de estructuración de la oferta.

En ese sentido, la entidad ha evidenciado, en experiencias contractuales previas, que la falta de conocimiento del contexto territorial por parte de algunos contratistas ha derivado en retrasos en la ejecución, incumplimientos parciales de cronograma, dificultades operativas y aumento de riesgos asociados al desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, la exigencia de condiciones que acrediten experiencia en el departamento o conocimiento del entorno territorial no tiene como finalidad restringir la participación, sino garantizar que el proponente cuente con la capacidad real de adaptación a las condiciones logísticas y operativas del lugar de ejecución, contribuyendo a la adecuada planeación, ejecución oportuna del contrato y mitigación de riesgos.

9.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos, distribuidos en factores objetivos y verificables que permiten la comparación de las ofertas en condiciones de igualdad, garantizando la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

En consideración a que el presente proceso establece requisitos habilitantes exigentes en materia jurídica, técnica y financiera, la entidad adopta un modelo de evaluación que combina el factor económico con criterios adicionales que aportan valor a la ejecución del contrato, sin generar duplicidad frente a las condiciones habilitantes.

Los factores de evaluación y su correspondiente asignación de puntaje serán los siguientes: 1) Apoyo a la industria nacional: cien (100) puntos; 2) Fortalecimiento de la economía local: quinientos (500) puntos; 3) Condiciones diferenciales para Mipyme y empresas de mujeres: cien (100) puntos; 4) Inclusión laboral de personas con discapacidad: veinte (20) puntos; 5) Experiencia específica adicional: cien ochenta (180) puntos; y 6) Equipo técnico y operativo:

cien (100) puntos.

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores definidos.

9.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite que la totalidad de los bienes, servicios y personal son de origen nacional, conforme a la normativa vigente, y cero (0) puntos a quien no lo acredite.

9.1.2. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL (500 PUNTOS)

Se asignarán quinientos (500) puntos al proponente que se comprometa a vincular talento humano, proveedores o servicios del Distrito o del área de influencia del proyecto, mediante compromiso formal presentado en la oferta.

9.1.3. CONDICIONES DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS)

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a la normatividad vigente.

9.1.4. INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad dentro de su planta de personal, mediante certificación del representante legal y soportes correspondientes.

9.1.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (180 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, en contratos relacionados con el objeto del presente proceso.

Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato adicional a los exigidos como mínimo habilitante, hasta un máximo de ciento ochenta (180) puntos.

Para efectos de esta evaluación, únicamente se tendrán en cuenta contratos adicionales que no hayan sido utilizados para acreditar la experiencia habilitante.

9.1.6. EQUIPO TÉCNICO Y OPERATIVO (100 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo los siguientes profesionales:

Se otorgarán cien (100) puntos por la acreditación de un ingeniero con experiencia en proyectos relacionados con la adecuación o remodelación de infraestructura en Empresas Sociales del Estado en el departamento donde se ejecutará el contrato.

La exigencia del equipo técnico se establece con la finalidad de garantizar que el contratista

cuente con personal altamente calificado, con conocimiento del contexto territorial y experiencia específica en infraestructura en salud, lo cual contribuye a la adecuada ejecución del objeto contractual.

9.1.7. ESQUEMA DE CALIFICACIÓN

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos	Se otorga al proponente que acredite origen nacional de bienes, servicios y personal.
Fortalecimiento de la Economía Local	500 puntos	Se asigna a quien se comprometa a vincular talento humano y proveedores locales.
Mipyme / Empresa de Mujeres	100 puntos	Se otorga a quien acredite esta condición conforme a la normativa vigente.
Inclusión de Personas con Discapacidad	20 puntos	Se asigna por acreditar vinculación laboral de personas en condición de discapacidad.
Experiencia Específica Adicional	180 puntos	Se otorgan 20 puntos por cada contrato adicional al mínimo exigido, hasta el máximo.
Equipo Técnico y Operativo	100 puntos	100 puntos por ingeniero
TOTAL	1000 TOS	

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la ejecución de obras de adecuación de infraestructura en salud, así como el valor del contrato, las condiciones del mercado y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

En ese sentido, se identifican riesgos de carácter económico, técnico, operativo, financiero, ambiental y legal, los cuales pueden incidir en el desarrollo del contrato, particularmente en la etapa de ejecución, en donde se concentra la mayor carga de incertidumbre propia de los contratos de obra.

En primer lugar, se identifican riesgos asociados a las condiciones del mercado, especialmente aquellos relacionados con la variación de precios de materiales de construcción, insumos, mano de obra y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra. Este tipo de riesgo es inherente a los contratos de obra ejecutados a precios unitarios, razón por la cual se asigna al contratista, quien, en virtud de su experiencia y capacidad financiera, debe prever dichas variaciones al momento de estructurar su oferta económica. No obstante, la entidad mitiga este riesgo mediante la exigencia de requisitos financieros rigurosos, tales como capital de trabajo e indicadores de liquidez, que permiten

garantizar que el contratista cuente con la capacidad para absorber dichas variaciones sin afectar la ejecución del contrato.

De igual manera, se identifican riesgos de carácter técnico, particularmente aquellos relacionados con la posible necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra o actividades no previstas inicialmente. Este riesgo es propio de los contratos de adecuación y remodelación, en los cuales, al intervenir infraestructura existente, pueden surgir condiciones no evidenciadas en la fase de planeación. En este caso, el riesgo es asumido de manera compartida, en la medida en que la entidad realiza una adecuada estructuración técnica del proyecto, mientras que el contratista debe contar con la capacidad técnica y operativa para atender dichas eventualidades, bajo la supervisión permanente de la entidad.

Así mismo, se contemplan riesgos asociados al incumplimiento en los plazos de ejecución, los cuales pueden derivarse de deficiencias en la planeación del contratista, problemas logísticos o fallas en la organización de la obra. Este riesgo se asigna al contratista, quien tiene la obligación de cumplir con el cronograma de obra aprobado. Para mitigar este riesgo, la entidad exigirá la presentación de una programación detallada de actividades, realizará seguimiento permanente a través de la supervisión y aplicará las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.

En cuanto a los riesgos relacionados con la calidad de la obra, se identifica la posibilidad de que se presenten deficiencias en la ejecución de las actividades constructivas o en el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Este riesgo es asignado al contratista, quien es el responsable directo de la ejecución de la obra. La entidad mitiga este riesgo mediante la exigencia de experiencia específica en infraestructura en salud, la verificación de la idoneidad del equipo técnico y la constitución de garantías que amparan la calidad y estabilidad de la obra.

De otra parte, se identifican riesgos de carácter financiero, particularmente aquellos relacionados con la liquidez del contratista, los cuales pueden afectar la continuidad en la ejecución del contrato. Este riesgo se asigna al contratista y se mitiga mediante la exigencia de indicadores financieros y de capital de trabajo que permiten verificar su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato sin depender exclusivamente de los pagos de la entidad.

Adicionalmente, se contemplan riesgos derivados de la intervención de terceros o de la necesidad de obtener permisos, licencias o coordinaciones institucionales, los cuales pueden generar retrasos en la ejecución de la obra. Este riesgo se asume de manera compartida, en la medida en que la entidad debe facilitar las condiciones para la ejecución del contrato, mientras que el contratista debe gestionar oportunamente los aspectos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Así mismo, se identifican riesgos asociados a condiciones climáticas adversas, tales como

lluvias intensas o eventos naturales, los cuales pueden afectar el normal desarrollo de la obra. Este riesgo, por su naturaleza, es compartido, y su mitigación se realiza mediante la adopción de planes de contingencia y ajustes razonables al cronograma de ejecución.

En materia de seguridad, se identifican riesgos relacionados con la ocurrencia de accidentes laborales durante la ejecución de la obra. Este riesgo es asumido por el contratista, quien deberá cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal vinculado al proyecto.

Finalmente, se identifica un riesgo relevante asociado a la posible afectación de la prestación del servicio de salud durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que la intervención se realiza sobre una infraestructura en funcionamiento. Este riesgo se asigna al contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, mediante la ejecución por fases, la señalización adecuada y la coordinación permanente con la entidad.

En conclusión, la asignación de riesgos en el presente proceso se realiza atendiendo el principio de distribución eficiente, en virtud del cual cada riesgo es asumido por la parte que se encuentra en mejor capacidad de gestionarlo, garantizando así la adecuada ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y la prestación eficiente del servicio de salud.

N°	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Económico	Variación en los precios de materiales, insumos o mano de obra durante la ejecución del contrato	Incremento en costos de ejecución	Contratista	El contrato se ejecuta a precios unitarios. Se exige capacidad financiera suficiente para soportar variaciones del mercado
2	Técnico	Necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra no previstas inicialmente	Aumento del valor del contrato o ajustes técnicos	Compartido	Planeación técnica adecuada, revisión de estudios previos y control mediante supervisión
3	Operacional	Retrasos en la ejecución de la obra por deficiencias en planeación o logística	Incumplimiento de plazos contractuales	Contratista	Exigencia de cronograma, seguimiento permanente y aplicación de sanciones
4	Técnico	Deficiencias en la calidad de la obra o incumplimiento de especificaciones	Reprocesos, sanciones, afectación del servicio	Contratista	Supervisión técnica, exigencia de experiencia y garantías de calidad
5	Financiero	Falta de liquidez del contratista para ejecutar el contrato	Suspensión o incumplimiento del contrato	Contratista	Exigencia de indicadores financieros y capital de trabajo
6	Operacional	Retrasos por intervención de terceros o trámites ante otras entidades	Demoras en ejecución	Compartido	Coordinación institucional y seguimiento del supervisor
7	Ambiental	Condiciones climáticas adversas que afecten la ejecución	Suspensión temporal o retrasos	Compartido	Ajustes en cronograma y planes de contingencia

N°	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Asignación	Medidas de Mitigación
8	Seguridad	Accidentes laborales durante la ejecución de la obra	Suspensión de actividades, sanciones	Contratista	Cumplimiento del SG-SST y afiliación a seguridad social
9	Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Sanciones, multas o caducidad	Contratista	Garantías contractuales y control por supervisión
10	Operacional	Afectación a la prestación del servicio de salud durante la obra	Interrupción del servicio o afectación a usuarios	Contratista	Ejecución por fases, señalización y coordinación con la E.S.E.

11. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS O PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA, y favor del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato de interventoría estará a cargo de la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox, a través de un supervisor designado para tal efecto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la entidad.

El supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor, revisar y aprobar los informes presentados, así como coordinar las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, el supervisor servirá de enlace entre la entidad y el interventor, facilitando la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades de seguimiento sobre los contratos de obra objeto de interventoría.

En todo caso, la supervisión que ejerza la entidad no exonera al interventor de la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni limita su autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente ejecutará el objeto contractual en un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En los cuales, existe como mínimo el compromiso nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 DE 2015, el presente Proceso de Contratación por no ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000, oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, SI se podrá limitar la participación de MIPYMES con domicilio principal en el Departamento del Bolívar y distrito de Mompós.

(Original firmado)
EMIRO TORO PALOMINO
Tesorero
ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA